



ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

Table with columns: No Orden de Proveeduría No., Fecha Orden de Proveeduría, Tipo de Evento, Fecha Evento, Departamento, Ciudad, Municipio, DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO, and DATOS RECEPTOR AYUDAS HUMANITARIAS.

DECLARATORIA DE CALAMIDAD No y FECHA: Decreto de Desastre No. 1472 de fecha 18 de noviembre de 2020

RELACION DE ELEMENTOS SOLICITADOS

Table with columns: ITEM, ELEMENTO, CANTIDAD, DIAS, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL. Includes item 1: VEHICULO VAN, 4 units, 44 days, \$540,000.00, total \$95,040,000.00.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

OBJETO: APOYO CON ALQUILER DE VEHICULO DENTRO DE LA ISLA DE SAN ANDRES PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS EN LA ETAPA DE RESPUESTA, ATENCION Y RECUPERACION DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CONFORME A LA DECLARATORIA DE DESASTRES PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTENTE Y SUBSIDIARIA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NO. 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Señor proveedor, tenga en cuenta que el alquiler requerido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y como Entidad que dirige, asesora y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, se efectúa en el marco de Declaratoria de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, bajo los principios sistémico, de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, de tal manera que esta actividad deberá desarrollarse conforme a los siguientes lineamientos:

- 1. El proveedor debe mantener a disposición de la UNGRD en su calidad de coordinadora del SNGRD, cuatro (4) vehículos que cuenten con las características de: Camionetas tipo van, con capacidad mínima de siete (7) personas (incluido conductor).
2. Cada uno de los vehículos debe contar siempre con un conductor y combustible suficiente para su funcionamiento.
3. Uno de los vehículos alquilados deberá tener disponibilidad 24/7 (veinticuatro horas al día y siete días a la semana).
... 12. En el presente orden se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

APROBACIÓN EMISIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA

Handwritten signature of Eduardo José González Angulo over a line labeled 'FIRMA'.

Nombre: Eduardo José González Angulo
Cargo: Director General

DATOS ELABORACIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA

Table with columns: Elaboró, Revisó, Revisó, Revisó SUB. SMD. Names include NIKOLAS FORERO RINCON, JOSE GABRIEL GARCIA, RAUL APONTE, and ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA.

Nota. Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.